55
Folio

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20110-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.

Entre los suscritos a saber, teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2,** según Orden Interna No. 075 de fecha 14 de junio de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28/02/2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E** identificado con el número NIT: 890-700-666-8, dentro del cual obra como Gerente la señora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.328.159 de Ibagué Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20110-24 el 11 de julio de 2024, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE HONDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",** por un valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)** para la vigencia actual 2024 según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 11 de julio de 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2024-010986- REGI2 / AREAD- GRUCO -29.5 de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2024-010988- REGI2/RASES-GRUCO – 29.25 de fecha 11 de julio de 2024 se le notificó a la señora Patrullero ERIC GERMAN TOVAR ZABALA la designación como supervisora del contrato No. 85-5-20110-24, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante acta de entrega No AE-2024-037581-DETOL del 02 de octubre de 2024 el supervisor principal del contrato realiza la entrega del contrato en mención a la señora Subcomisario PAULA ANDREA URREGO SUESCUN como supervisora del contrato encargada.

E. Que mediante acta de entrega No AE-2024-042629-DETOL del 05 de noviembre de 2024 el supervisor del contrato realiza la entrega del contrato en mención al señor Patrullero JHON EDINSON ARAGON PEDRAZA como supervisor del contrato encargada.

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-219289 - DETOL / ESPRI - BAAVA-29.25 de fecha 04 de diciembre de 2024 suscrito por el señor Patrullero JHON EDINSON ARAGON PEDRAZA, en calidad de supervisor encargado del contrato, solicitó a la gerente del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E de Honda Tolima, autorización para adicionar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) para la vigencia actual 2024 y SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) para la vigencia 2025 y prorroga el plazo de ejecución en dos (02) meses, contados a partir del 01/01/2025 hasta el 28/02/2025, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial sin radicado de fecha 05 de diciembre de 2024.

G. Que mediante comunicado oficial No GS-2024-219597- DETOL / ESPRI - BAAVA-29.25 de fecha 04 de diciembre de 2024, firmado por el señor Patrullero JHON EDINSON ARAGON PEDRAZA supervisor del contrato encargado, con visto bueno del señor Capitán FERNEY ANDRES BARBOSA MORALES jefe de la UPRES Tolima solicita al ordenador del gasto, autorización para modificar el contrato interadministrativo No **85-5-20110-24** de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Coronel, con el fin de solicitarle, estudie la posibilidad de autorizar la adición 001 y prorroga 001 al contrato de prestación de servicios N° 85-5-20110-24, cuyo objeto es la "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA", suscrito con la entidad HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E el cual inicio el pasado 11 de julio del 2024.

Conforme al comportamiento en la ejecución del contrato, es procedente solicitarle mi Coronel se sirva estudiar y aprobar la viabilidad de realizar adición 001 y prorroga 001 al contrato en referencia para la prestación de los servicios de la vigencia futura 2025, teniendo en cuenta el consumo promedio que se viene ejecutando es del 99.5% equivalentes a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($199.000.000,00), según lo reportado por la oficina de facturación de la entidad y las cuentas de cobro radicadas en central de cuentas de Ibagué para el día 21/10/2024

Análisis de ejecución del contrato

SITUACION ACTUAL				
PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
Cinco (05) meses y veintiun (21) dias	11/07/2024	31/12/2024	$200.000.000,00	$200.000.000,00

MODIFICACION 001	
Adición 001 Vigencia 2024	$ 30.000.000.00
Vigencia Futura 2025	$70.000.000,00
Prorroga 001	Dos (02) meses A partir del 01/01/2025 al 28/02/2025

Análisis de ejecución del contrato:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2024	ADICION 001	VF 2025	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	$200.000.000,00	$30.000.000,00	$70.000.000,00	$ 270.000.000,00
VALOR EJECUTADO				$ 199.000.000.00
VALOR POR EJECUTAR				$ 100.000,00
PORCENTAJE EJECUTADO				99.5%
PORCENTAJE POR EJECUTAR				0.5%

Es de anotar mi coronel, que este presupuesto que se está solicitando por la demanda de usuarios que tiene este municipio y lo cual se hace necesario para cubrir las necesidades de salud como activos y pensionados.".

H. La figura jurídica de las vigencias futuras, permite a la entidad estatal establecer la continuidad de la prestación de los servicios y/o bienes financiados con cargo a vigencia fiscal posterior, constituyéndose como una de las excepciones al principio de anualidad consagrado en el Artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, Artículo 8 y 10 Ley 819 de 2023.

Según la doctrina, la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gasto y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo a la apropiación de un año fiscal posterior, en ese sentido, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello, y, esa autorización fue emitida por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2024-050373-DISAN del 11 de julio de 2024 en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2024-037162 del 9 de julio de 2024 en aplicación al artículo 10 de la ley 819 de 2023, con el objetivo de amparar la contratación de bienes y servicios en forma continúan, permitiendo garantizar los servicios de salud.

Atendiendo que la aprobación del presupuesto se encuentra autorizado para el aseguramiento en la prestación de los servicios de salud para la vigencia 2025 y, la justificación por parte del supervisor del contrato en adicionar presupuesto para el año siguiente y prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 85-5-20110-24 es para

"continuidad en la prestación del servicio", por ende, se considera pertinente y necesario la modificación al contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación a la aceptación de oferta, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

I. Que mediante planilla de control No.0692 de fecha 06 de diciembre del 2024, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20110-24, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera "VALOR" del contrato interadministrativo N° 85-5-20110-24, en el sentido de ADICIONAR la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,oo), cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2024	$ 30.000.000,00
Adición	2025	$ 70.000.000,00

Para un total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00), distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2024 la suma de $230.000.000,00 y para la vigencia 2025 la suma de $70.000.000,00

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta "PLAZO DE EJECUCION" del contrato interadministrativo N° 85-5-20110-24, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución por dos (02) mese más desde el 01 DE ENERO DEL 2025 hasta el 28 DE FEBRERO DE 2025.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia actual 2024 amparada mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 66324 y QUIPU 617 del 06/12/2024, la vigencia futura 2025 en virtud del QUIPU N° 618 del 06/12/2024 y de la autorización de vigencia futura expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante comunicado oficial No. GS-2024-050373-DISAN del 11/07/2024.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los

Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y el compromiso presupuestal para la vigencia 2024 - 2025 y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios N° 85-5-20110-24 que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 17 DIC 2024

EL CONTRATANTE

Teniente coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E de Honda Tolima

Elaborado por: PT Andrea Rodriguez Culma / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IJ John Frody Jimenez Suarez / Responsable de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: CT Jean Pierre Fernandez Perez / Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: CT Fermy Andres Barbosa Morales /Jefe de la UPRES Tolima
Revisado por: TE Didier Benavides Sagamoso / Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado por: CT Cleo Andres Correa Hermida / Jefe área Logistico y Financiero RASES No2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N°2
Fecha Elaboración: Diciembre/2024
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2024\10. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.ubres-col1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA